
ACUERDO Pleno de 24 de febrero de 2025

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 12 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE CALAHORRA, PARA EXCEPTUAR LA EXIGENCIA DE ASEO EN GARAJES DE MENOS DE 15 VEHÍCULOS, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024 (núm. Acuerdo 186), se aprobó el documento de *"Modificación Puntual núm. 12 de Plan General Municipal de Calahorra, para exceptuar de la exigencia de aseos en garajes de menos de 15 vehículos establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística"*, redactado por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento), en fecha noviembre de 2024.

Este documento incorpora el requerimiento de subsanación adoptado por el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (COTUR), en su sesión de 8 de noviembre de 2024, por el que se asume el Informe de la Comisión Permanente del citado órgano, incorporando una serie de modificaciones que en el propio Acuerdo se detallan.

De este modo, el Acuerdo ratifica la aprobación provisional de la *"Modificación Puntual núm. 12 de Plan General Municipal de Calahorra, para exceptuar de la exigencia de aseos en garajes de menos de 15 vehículos establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística"*, adoptada por el Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 24 de septiembre de 2024, toda vez que acuerda la remisión a la COTUR del documento debidamente diligenciado, junto con la ampliación del expediente, a los efectos de su aprobación definitiva.

Remitido el expediente a la COTUR, con fecha 17 de enero de 2025, se recibió un escrito del Director General de Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja, señalando que el trámite fue evacuado por el Pleno de la COTUR en su acuerdo de 8 de noviembre de 2024, y que, una vez comunicado, corresponde al Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva.

Considerando la siguiente fundamentación jurídica:

Los artículos 104.1 y 105 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR), respecto de los procedimientos de modificación de planeamiento que, por su naturaleza y alcance, no constituyen una modificación a nivel de planeamiento general, sino al de su desarrollo.

El artículo 901.c) de la LOTUR, que regula el procedimiento de aprobación de las modificaciones de plan general de determinaciones de desarrollo, correspondiendo a la Comisión de Ordenación del

Territorio y Urbanismo de La Rioja su informe previo a su aprobación definitiva cuando se trata de municipios de más de 5.000 habitantes.

El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que atribuye al Pleno de la Corporación la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como el artículo 47.2.ll) que exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la adopción de aquellos acuerdos que corresponda adoptar en la tramitación de instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

El artículo 70.2 de la citada LRBRL, que señala que el articulado de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos, cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

En igual sentido, el artículo 97.2 LOTUR, que señala que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, junto con el articulado de sus normas, se publicarán en el Diario Oficial de La Rioja.

Vistos

El Informe-propuesta de la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

El Informe previo de Secretaria, conforme al artículo 3.3, apartados c) y d).7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión de fecha 18 de febrero de 2025.

El Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, con trece votos a favor (10 del Grupo Municipal del Partido Popular, 2 del Grupo Municipal de VOX y 1 del Grupo Municipal de IU) y ocho votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Socialista) de los veintiún miembros asistentes que de derecho y hecho integran la Corporación, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente la *Modificación Puntual núm. 12 de Plan General Municipal de Calahorra, para exceptuar de la exigencia de aseos en garajes de menos de 15 vehículos establecida en el artículo 55 de la Normativa Urbanística*, redactada por la Arquitecta Municipal, en colaboración con la T.A.G. de Urbanismo (Planeamiento).

Segundo.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Portal de Transparencia de la web municipal, así como en el Tablón Edictal, el presente Acuerdo de aprobación definitiva, junto con el documento-propuesta de Modificación Puntual, que contiene el articulado de las Normas Urbanísticas objeto de modificación.

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja una copia del documento aprobado definitivamente para su registro, archivo y publicidad.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Secretaría.